

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 314 -2020- A/MPR

Rioja, 01 de DICIEMBRE del 2020.

VISTO:

El Informe N° 326-2020-GAF/MPR de 26.11.2020; Informe N° 389-2020-GM/MPR de 27.11.2020; Memorándum N° 386-2020-A/MPR de 01.12.2020, mediante el cual se autoriza proyectar la resolución de alcaldía correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en el Artículo 22°: "Los servidores públicos que determina la ley o que administran o manejan fondos del Estado deben hacer Declaración Jurada de sus Bienes y Rentas al tomar posesión y al cesar en sus cargos y periódicamente durante el Ejercicio de éstos". En concordancia con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala en el Artículo 130°: "Los funcionarios presentarán Declaración Jurada de Bienes y Rentas, también lo harán los servidores encargados del control, manejo y administración de fondos públicos. La Declaración Jurada será presentada cada dos años en la primera semana del mes de enero bajo responsabilidad administrativa, además de la obligatoriedad de hacerlo al tomar posesión y al cesar en el cargo".;

Que, la Ley N° 30161, dispone en su Artículo 1°: Objeto de la Ley.- "La presente ley regula la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en adelante "Declaración Jurada" por parte de los funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este, o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación conforme a los artículos 40° y 41° de la Constitución Política del Perú";









IUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, este mismo cuerpo de normas señala en su Artículo 6°: "La Dirección General de Administración o la Dependencia que haga sus veces, remite a la Contraloría General de la República las Declaraciones Juradas que hayan sido presentadas por los obligados, en el plazo que establezca el reglamento". En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, Reglamento de la Ley N° 30161, que prescribe en el Artículo 4°: Registro y Archivo: La Dirección General de Administración o la Dependencia que haga sus veces (Gerencia de Administración / Área de Escalafón), es el órgano de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de la "Obligados";

Que, según Resolución de Contraloría Nº 328-2015-CG, se aprueba la Directiva Nº 013-2015-CG/GPROD, publicado el 07 de noviembre del 2015 – Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y Servidores Públicos del Estado, con la finalidad de contribuir al adecuado cumplimiento del marco normativo sobre las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados a su presentación, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública. Asimismo, describir y sistematizar las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden a la presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, así como de la relación de nombramientos o contratos de los obligados a presentar las mencionadas declaraciones juradas.

Que, con Memorándum N° 386-2020-A/MPR de fecha 01.12.2020, el Despacho de Alcaldía dispone la designación al Lic. Mafo Antonio Zagaceta Campos, como el responsable de la presentación de las Declaraciones Juradas en Línea de Ingresos y de Bienes y Rentas a la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, de conformidad a lo por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 007-2001-PCM-TUP Normativa Servicio Civil, Ley N° 30161; D.S. N° 080-2001-PCM; Directiva N° 013-2015- CG/GPROD, aprobada según Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG; en concordancia con la Constitución Política del Perú, demás normas pertinentes y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al Lic. MARCO ANTONIO ZAGACETA CAMPOS, identificado con DNI Nº 16693714, Correo electrónico mzagaceta@gmail.com, Correo Institucional gadministracion@munirioja.gob.pe como responsable del manejo del Sistema de Registro para la presentación de las Declaraciones Juradas en Línea de la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Provincial de Rioja.













1UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTICULO 2°.- DISPONER, se comunique a la Contraloría General de la República, Departamento de Prevención de la Corrupción (Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea), la presente designación, para que a dicho responsable se le conceda las prerrogativas que la ley confiere.

ARTICULO 3°.– DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DEJESE, sin efecto cualquier acto administrativo y/o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, al Jefe de Informática y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Roduguez Tello ALCALDE



C. c. Alcaldia

- * Alcaldia. * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin
- Gerencia de Inversiones.
- * Gerencia de Desarrollo So * Gerencia Des Foon Local
- * Oficina de RR HH
- * Oficina de RR. HH. * Oficina de Secretaria Genera
- * Portal Institucional.